



025/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 3114/12 de fecha 29 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de noviembre de 2012 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración Recíproca con el Club Atlético Lanús;

Que el citado Convenio tiene por objeto de fortalecer los vínculos entre ambas instituciones, estableciendo políticas de fomento comprometiéndose la UNLa a elaborar un listado de Alumnos Becados (del Programa de Compromiso Educativo) actualizado cada 6 meses y entregado al Club Atlético Lanús para que dichos alumnos puedan ingresar a la condición de socio en la categoría que por sexo y edad corresponda, en las condiciones y modalidades que establece el Estatuto Social de dicho club, y según lo establecido en las cláusulas que han firmado las partes;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto, el 29 de noviembre de 2012, entre el Club Atlético Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



025/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE
EL CLUB ATLÉTICO LANÚS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

En la Ciudad de Lanús, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada por su Vicerrector Dr. Nerio Neirotti, por una parte y el CLUB ATLÉTICO LANÚS, Asociación Civil sin Fines de Lucro, con domicilio en Av. 9 de Julio 1680, de la Ciudad de Lanús, representado en este acto por su Presidente Sr. Nicolás Russo, y su Secretaria Dra. Cecilia Minissale, por la otra parte, se resuelve celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los firmantes, en representación de sus respectivas Instituciones consideran prioritario fortalecer los vínculos entre las mismas y referencian el presente con el espíritu y letra del Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto el día 3 de Julio de 1997 y el Convenio de Afinidad suscripto el día 6 de Septiembre de 1997.-

SEGUNDA: Con el espíritu anteriormente referenciado, las partes establecen políticas de fomento como la que se describe a continuación, y que pasará a formar parte de los acuerdos globales que enmarcan las relaciones interinstitucionales, a saber: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, se compromete a elaborar un listado de ALUMNOS BECADOS (pertenecientes al Programa Compromiso Educativo que dicha Casa de Altos Estudios establezca), la misma será actualizada con una periodicidad de 6 meses, y entregada a las autoridades del CLUB ATLÉTICO LANUS, dichos alumnos podrán ingresar a la condición de socio del CLUB ATLETICO LANUS en la categoría que por sexo y edad corresponda en las condiciones y modalidades que establece el Estatuto Social del

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



025/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CLUB ATLETICO LANUS; tales ALUMNOS BECADOS, lo serán así mismo para el CLUB ATLETICO LANUS, es decir que la Cuota Social será GRATUITA al 100%. Se deja constancia que quienes accedan al grupo de afinidad creado por este sistema, no pueden acceder a la categoría de Socio Vitalicio y carecerá de los Derechos Políticos establecidos en los ESTATUTOS SOCIALES del CLUB ATLETICO LANUS.

TERCERA: Con una periodicidad anual las partes emitirán informes de seguimiento y desarrollo de este Acuerdo y evaluarán las correcciones y enmiendas que corresponda.-

CUARTA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-

QUINTA: Cualquier tipo de divergencia que se suscite en el cumplimiento de este acuerdo, quedará sometida a las reglas que dicten de común entendimiento las autoridades legales de ambas Instituciones.

a.
z.
SEXTA: El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionado.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos